



NACIONAL



**DISPOSICION 5719/2001**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud Pública -- Prohibición de la comercialización y el uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Bioanalgina.

Fecha de Emisión: 23/10/2001; Publicado en: Boletín Oficial 31/10/2001

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2249-01-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos informa que dentro del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos por O.I. N° 16.024 se inspeccionó un establecimiento sin nombre, en la Ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa.

Que durante dicho procedimiento se retiraron unidades del producto rotulado como BIOANALGINA x 10 comprimidos. Lotes 0422 y 00 09 35, vto. 03/2004 y 02/2002, respectivamente, Laboratorios BIONAL.

Que de acuerdo a lo informado por el Director del Instituto Nacional de Medicamentos, Laboratorios Bional no se encuentra habilitada por esta Administración Nacional, y el mencionado producto no posee certificado de autorización para su comercialización y uso en el ámbito nacional, aclarando que la Autoridad Sanitaria de Formosa no registra especialidades medicinales.

Que por tal motivo se aconseja disponer la prohibición y uso en todo el territorio nacional del aludido producto.

Que desde el punto de vista legal la medida aconsejada por el INAME, resulta adecuada, contando esta Administración Nacional con facultades suficientes para ello, tal como se desprende del art. 8°, inc. n) y ñ) del Decreto n° 1490/92.

Que asimismo se considera necesario notificar a las autoridades sanitarias de la Provincia de Formosa a los fines de que dentro del ámbito de su jurisdicción adopte las medidas que considere necesarias.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 847/00.

Por ello,

LA COMISION INTERVENTORA  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como: BIOANALGINA x 10 comprimidos. Lotes 0422 y 00 09 35, vto. 03/2004 y 02/2002, respectivamente. Laboratorios BIONAL.

Art. 2° - Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de

la Provincia de Formosa a efectos de que adopte, en el ámbito de su jurisdicción, las medidas que considere necesarias.

Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Por el Departamento de Mesa de Entradas gírense copias certificadas de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Formosa; comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF y a la COFA. Dése copia de la presente Disposición al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. Claudio Amenedo. - Roberto Lugones.

